 Alcaldía de <b>SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>014</u></b> 12/06/2026	<b>F:61.AP.GC</b>
		<b>VERSIÓN: 0.2</b>
		<b>FECHA: 19.12.24</b>
		<b>Página: 1 de 6</b>

Señores:

**HONORABLES CONCEJALES**

Municipio de San Gil

E. S. M.

Respetados concejales:

Presento a su consideración el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2008) PARA EXTENDER EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RURAL HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° 014 DE 2026

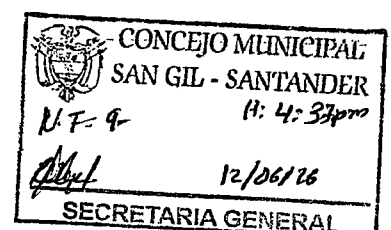
**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2008) PARA EXTENDER EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RURAL HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**


Apreciados Honorables Concejales:

Expresándoles un cordial saludo, a través del presente oficio, comedidamente me dirijo a su corporación con la intención de presentar el proyecto relacionado, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales vigentes.

La gestión fiscal y el ordenamiento territorial en Colombia han estado históricamente marcados por una desconexión profunda entre la realidad física de los predios y su representación jurídica y económica en las bases de datos catastrales. Esta brecha, conocida técnicamente como "rezago catastral", ha sido identificada por múltiples organismos multilaterales y por el Gobierno Nacional como uno de los principales obstáculos para el desarrollo rural integral, la descentralización efectiva y la equidad tributaria.

En este contexto, la expedición de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", marcó un hito regulatorio. Su Artículo 49 introdujo mecanismos para la actualización masiva de los valores catastrales rezagados, facultando a los gestores catastrales para realizar ajustes automáticos y masivos que alinearan los avalúos con las dinámicas del mercado inmobiliario actual. La norma busca, regularizar la tenencia de la tierra y proveer información veraz para la formulación de políticas públicas.



 Alcaldía de <b>SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>014</u></b>	<b>F:61.AP.GC</b>
		<b>VERSIÓN: 0.2</b>
		<b>FECHA: 19.12.24</b>
		<b>Página: 2 de 6</b>

Sin embargo, la transición de un catastro desactualizado a uno multipropósito y dinámico conlleva costos de transacción social y económica significativos. Cuando un municipio, como es el caso de San Gil, la aplicación de la nueva metodología resulta en cambio de la base gravable (avalúos catastrales).

El problema central que aborda este informe no es la legalidad de la actualización (la cual es un mandato de ley), sino la rigidez del calendario tributario vigente frente a este nuevo escenario particular. El Estatuto Tributario Municipal de San Gil (Acuerdo 031 de 2008 y sus modificaciones) establece plazos de descuento por pronto pago que expiran tempranamente en el año (febrero y marzo). Estos plazos fueron diseñados para una situación de normalidad fiscal, no para un año de transición catastral poco común. Mantenerlos inalterados implicaría, en la práctica, castigar al contribuyente que, confundido por el nuevo avalúo o ilíquido por la coyuntura agrícola, no logre pagar en las primeras semanas del año.

### CONSIDERACIONES LEGALES

Desde el punto de vista jurídico el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones legales:


### FUNDAMENTO NORMATIVO:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209º, consagra que *"La Función Administrativa está al Servicio de los Intereses Generales y se Desarrolla en Fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado"*.

*De conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley"; es decir, esa autonomía de gestión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de precisos lineamientos superiores. En concordancia con este precepto, el artículo 288 ibídem establece que las competencias asignadas en los distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad "en los términos que establezca la ley". Acorde con estos principios, el Constituyente señala en materia tributaria, respecto de los municipios:*

El numeral 5º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala las siguientes funciones del alcalde: *"Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas,*

 Alcaldía de <b>SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>014</u></b>	<b>F:61.AP.GC</b>
		<b>VERSIÓN: 0.2</b>
		<b>FECHA: 19.12.24</b>
		<b>Página: 3 de 6</b>

*presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*

El artículo 32 de la Ley 152 de 1994, señala que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la constitución y la ley.

Corresponde a los Concejos Municipales, conforme al numeral 4º. del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia: “Votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y gastos locales”, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los Artículos 338 y 363 de la norma ibídem.

## ORDEN LEGAL

Ley 1551 de 2012:

ARTICULO 18, Modifico el artículo 32 de la ley 136 de 1994, definen que corresponde a los Concejos Municipales “Establecer o reformar eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas acorde a la ley”.

ARTICULO 29. Funciones: Modifico el artículo 91 de la ley 136 de 1994 Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, de respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:


En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Con el propósito fundamental de fortalecer las bases jurídico fiscales para favorecer a un desarrollo económico incluyente y contar con una estructura tributaria sólida y conforme a las últimas reformas que desde el Congreso Nacional han surgido y que son aplicables en materia tributaria territorial, es necesario que nuestro Estatuto Tributario Municipal esté acorde a lo preceptuado y en un solo cuerpo jurídico, brindando garantías a los contribuyentes de los diferentes impuestos de nuestro municipio.

Que, en consideración al estado de las finanzas municipales, se hace necesario revisar periódicamente las obligaciones, deberes, exenciones, beneficios y procedimientos fiscales establecidos en el Municipio de San Gil y consagrados en el Estatuto Tributario Municipal.

Que se hace indispensable que el Municipio de San Gil, mejore su desempeño fiscal y financiero y así perfeccionar su tipología de desarrollo.

 Alcaldía de <b>SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>014</u></b>	<b>F:61.AP.GC</b>
		<b>VERSIÓN: 0.2</b>
		<b>FECHA: 19.12.24</b>
		<b>Página: 4 de 6</b>



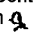
Por lo anterior, el texto del actual proyecto de acuerdo consta de dos (02) artículos, de los cuales corresponden a la actualización de un párrafo transitorio que, conforme a las disposiciones legales vigentes, en el artículo 38 del Estatuto Tributario Municipal,


Esperando de ustedes, honorables concejales, el debate y aprobación del presente, me suscribo.

Atentamente,

  
**EDGAR ORLANDO PINZON**

Alcalde Municipal

Revisó: German Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda   
Claudia Lilitana García Sandoval - Secretaria Jurídica y Contratación   
Proyectó: Sebastián Rincón Moreno - P. Universitario - fiscalización 

 Alcaldía de <b>SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>014</u></b>	<b>F:61.AP.GC</b>
		<b>VERSIÓN: 0.2</b>
		<b>FECHA: 19.12.24</b>
		<b>Página: 5 de 6</b>

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE 2026

( 12 / 06 / 2026 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2008) PARA EXTENDER EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RURAL HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, las Leyes 617 de 2000, 1551 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el Artículo 313 de la Constitución Nacional, a los Concejos Municipales les corresponde votar los tributos locales, ajustados a la Ley.

Que se hace necesario revisar y actualizar las normas fiscales que deben aplicarse en el Municipio teniendo como base el Estatuto Tributario Municipal aprobado por medio del Acuerdo 031 de Diciembre 18 de 2008, el cual ha sido actualizado y modificado parcialmente en el transcurso de los últimos años siendo su última modificación el acuerdo 006 de 2026.


Que es necesario facilitar el trámite de los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, por lo anteriormente expuesto, es necesario actualizar, adicionar y modificar parcialmente el Acuerdo 031 de 2008 conocido como el Estatuto Tributario Municipal.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** ACTUALICESE EL PARAGRAFO 4 TRANSITORIO EN EL ARTÍCULO 38 “INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO” DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, DE LA SIGUIENTE MANERA:



 Alcaldía de <b>SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>014</u></b>	<b>F:61.AP.GC</b>
		<b>VERSIÓN: 0.2</b>
		<b>FECHA: 19.12.24</b>
		<b>Página: 6 de 6</b>

PARAGRAFO 4° TRANSITORIO: De manera excepcional y transitoria para la vigencia fiscal 2026, los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado Rural en el municipio de San Gil, que cancelen la totalidad del impuesto a cargo por dicha vigencia a más tardar el treinta (30) de septiembre de 2026, tendrán derecho a un descuento por pronto pago del veinte por ciento (20%) sobre el valor del capital del impuesto liquidado. El predio objeto del pago no deberá presentar deuda exigible por concepto de impuesto predial correspondiente a vigencias anteriores, con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

  
**EDGAR ORLANDO PINZON**

Alcalde Municipal

Revisó: German Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda  
 Claudia Liliana García Sandoval - Secretaria Jurídica y Contratación  
 Proyectó: Sebastián Rincón Moreno - P. Universitario - fiscalización



ALCALDIA DE SAN GIL

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

ACTA DE REUNIONES

Fecha: 01.04.24

**ACTA NO 010 DE 2026**

**ASUNTO**

**REUNION DE COMITE DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL PARA ESTUDIO ANALISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2008) PARA EXTENDER EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RURAL HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**FECHA:**

**LUGAR:**

**HORA INICIO:**

**HORA FIN:**

**03-06-2026**

**SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**05:00 P.M.**

**05:30 P.M.**

**TEMAS TRATADOS**

En la ciudad de San Gil, el día 03 del mes de junio de 2026 se reúnen los integrantes e invitados del Consejo Municipal de Política Fiscal Municipal (**CONFIS**), representando el Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal, según artículo 10 y siguientes del Acuerdo Municipal No.035-2013.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a iniciar con la socialización del orden del día:

1- Llamado a lista y verificación del quorum: En la sala de juntas de la Alcaldía Municipal en calidad de Integrantes, el doctor **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS** como Alcalde Municipal, **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ** como Secretario de Hacienda, **DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE** como Jefe de la oficina de Planeación, **ADRIANA MARCELA MEJIA SANDOVAL** Profesional Universitario Presupuesto (e) y en calidad de invitados, **CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL** Secretaria Jurídica y de Contratación, y **SEBASTIAN RINCON MORENO** como Profesional Universitario – Fiscalización de la Secretaría de Hacienda. Teniendo en cuenta lo anterior, se establece el quorum para avanzar en la reunión.

2- Lectura y aprobación del orden del día.

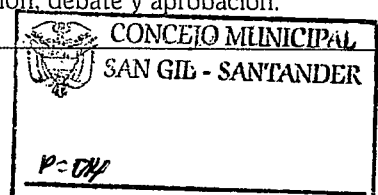
El orden del día es leído y aprobado por los asistentes, y se da continuidad a la socialización.

3- Estudio, Análisis y Aprobación del proyecto de acuerdo por medio del cual se actualiza y modifica parcialmente el estatuto tributario municipal (acuerdo 031 de 2008) para extender el beneficio por pronto pago al impuesto predial unificado rural

Acto seguido, se procedió al análisis del asunto objeto de la convocatoria. Al respecto, el Secretario de Hacienda Municipal expuso que, ante la falta de remisión por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de la base de datos catastral actualizada para los predios rurales del municipio de San Gil con los nuevos avalúos derivados de la aplicación del artículo 49 de la ley 2294 de 2023, resulta imperativo ampliar el término de vigencia del beneficio de descuento por pronto pago del Impuesto Predial Unificado (IPU) en dicho sector, por ser este el principal afectado.

Asimismo, se precisó que esta modificación en el calendario tributario no compromete la sostenibilidad ni las metas fiscales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP). Esto se sustenta en que el costo fiscal estimado por la extensión del descuento calculado respecto al recaudo de la vigencia anterior indexado al Índice de Precios al Consumidor (IPC) no supera el superávit de ingresos que se percibirá por el incremento del salario mínimo y su consecuente efecto indexatorio indirecto en las demás rentas municipales.

Por lo anterior, los integrantes del Consejo de Política Fiscal que se encuentran presentes aprueban por unanimidad la viabilidad del proyecto de acuerdo para ser presentado ante el concejo municipal para su socialización, debate y aprobación.





Alcaldía de  
**SAN GIL**

**ALCALDIA DE SAN GIL**

**ACTA DE REUNIONES**

**F:39.AP.GA**

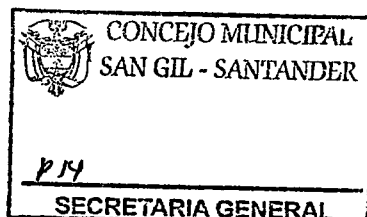
**Versión: 0.2**

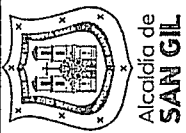
**Fecha: 01.04.24**

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión.

En calidad de asistentes, se anexa el formato F28 AP GA lista de asistencia

<b>NOMBRE</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>	<b>FIRMA</b>
<b>EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS</b>	Integrante	
<b>GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ</b>	Integrante	
<b>DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE</b>	Integrante	
<b>ADRIANA MARCELA MEJIA SANDOVAL</b>	Integrante	
<b>CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL</b>	Invitada	
<b>SEBASTIAN RINCON MORENO</b>	Invitado	





ALCALDIA DE SAN GIL

F:28.AP.GA

Version: 0.3

Fecha: 04.03.25

CONTROL DE ASISTENCIA

Lugar: DESPACHO DEL ALCALDE

Fecha: 03-06-2026

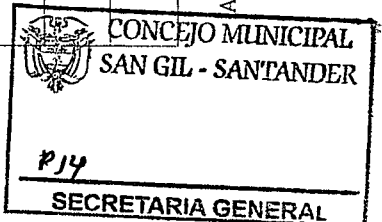
Hora: 05:00 P.M.

Objetivo: Reunión del Comité CONFIS

Temas Tratados: REUNIÓN DE COMITÉ DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL PARA ESTUDIO ANALISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2008) PARA EXTENDER EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RURAL HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

NOMBRE ASISTENTES	ENTIDAD – DEPENDENCIA O COMUNIDAD	TELÉFONO O CELULAR DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: FIRMA
German Yesiel Anaya Gonzalez.	Secretaria de Hacienda	3110424303	hacienda@sanGil.gov.co	
Sebastián Rueda Alvarado	Sec. Hacienda	—	lupareto@sanGil.gov.co	
Alicia Marcela Mejía Sandoval	Hacienda Procs.	3112424377	presupuesto@sanGil.gov.co	
Claudia Grajo.	Sec. Hacienda	3207190607	hacienda@sanGil.gov.co	
Edgar Orlando Pinzón Rojas	Alcalde	3139208063	alcalde@sanGil.gov.co	
Don Carlos Rivera	Oficina Planeación	3132029259	planeacion@sanGil.gov.co	

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: [www.sanGil.gov.co](http://www.sanGil.gov.co).



RJ4

9